



Concejalía delegada de Recursos Humanos

Ref.: LLE/fvm

Expte.: Instrucción horaria Policía

Trámite: Instrucción General de Horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria año 2016

Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos por la que se aprueba la Instrucción General de Horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al año 2016.

De acuerdo con el expediente de referencia, se acredita lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

.- Que con fecha 16 de diciembre de 2015, se reúne la Mesa General de Negociación, alcanzando acuerdo con los representantes de la misma sobre la Instrucción General de horario de la Policía Local para el año 2016.

.- Que con fecha 17 de diciembre de 2015, se emite informe por parte del Servicio de Recursos Humanos referente a la aprobación de la Instrucción General de Horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al año 2016.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, modificada por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Sobre el objeto del procedimiento

.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es competente para la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

.- La ordenación del tiempo de trabajo por las Administraciones públicas debe ser previamente negociada, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, condición que ha sido cumplida, llegándose a un acuerdo con la totalidad de los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación

SEGUNDA. Sobre la competencia.

La aprobación de la Instrucción General de horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria corresponde, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 42 de ROGA y en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.



N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15

2015 - 43024

17/12/2015

LIBRO
N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17.12.2015 obrante en el expediente, y en virtud de los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos, en virtud del artículo 42 del ROGA y en ejercicio de las competencias que tiene delegada por Decreto del Alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, y Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 10 de julio

RESUELVE

Primero.- APROBAR la Instrucción General de horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al año 2016, que figura como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Practicar las publicaciones que procedan.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá Vd. interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo** y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
(Decreto 19950/2015, de 19 de Junio)
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15

2015 - 43024
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
17/12/2015

(Por ausencia, Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES
ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA



N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valIDoc/index.jsp?csv=N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15

ANEXO
INSTRUCCIÓN GENERAL DE HORARIO DE LA POLICÍA LOCAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

PRIMERA. Ámbito de aplicación y objeto de la Instrucción.

1. Esta Instrucción es de aplicación a todos los puestos de trabajo del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

2. La Instrucción tiene por objeto la regulación de la jornada, horario, turnos, régimen de compensaciones, control de asistencias y justificación de ausencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA. Jornada de trabajo.

1. Jornada común: 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

2. Jornada especial: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, a cumplir por los policías con niveles 26 al 30, ambos inclusive, de complemento de destino.

3. Los fines de semana se trabajará por cuadrantes rotativos de cuatro grupos, que trabajarán un fin de semana y librarán los tres siguientes, con dos días de descanso.

4. Se considera trabajo efectivo el tiempo transcurrido entre la hora de inicio de la prestación del servicio y la hora de finalización del mismo en la oficina policial de trabajo habitual, o extraordinariamente en el lugar designado por la jefatura. Asimismo tendrán la consideración de trabajo efectivo los quince minutos iniciales y finales del horario que se establezca en los turnos en los términos previstos en el reglamento de este Cuerpo, como tiempo indispensable para proveerse de la uniformidad y elementos de defensa correspondientes.

5. Los festivos se trabajarán por riguroso cuadrante, trabajando uno y librando los tres siguientes rotando el grupo de inicio al comienzo de cada año natural, comenzando la secuencia de inicio por el grupo B.

Los festivos declarados en fin de semana se regularán conforme a lo establecido en el apartado tres anterior y no computarán a efectos del cuadrante de festivos.

6. La forma en que se disfrutarán los horarios de verano y de Navidad, así como la duración de éstos se especificará por el Servicio de Recursos Humanos durante el mes de junio y diciembre, respectivamente, de manera conjunta con el resto de empleados municipales.



N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15



N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s

TERCERA. Horarios

1.- Generales

1.1.- Para el cumplimiento de la jornada laboral, se establecen, en horario diurno, dos turnos, mañana y tarde, rotativos mensualmente.

Al objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se podrán realizar turnos rotativos semanalmente, siempre que se cuente con el visto bueno de la jefatura y haya previo acuerdo entre personal de la misma categoría y zona/unidad, adscrito a diferentes turnos diurnos y que se encuentre en situación de prestación de servicio efectivo. Posteriormente se hará llegar al Servicio de Coordinación para su cumplimentación.

1.2.-En cada uno de los turnos podrán preverse **grupos de adelanto** para garantizar una continuidad del servicio entre la salida de un turno y la del siguiente.

1.3- Mañana: el turno de mañana se realizará entre las 07:00 horas a 14:30 horas, pudiendo haber grupos de adelanto, que realizarían su jornada principalmente entre las 05:45 horas y las 13:15 horas, o bien, entre las 6.30 horas y las 14.00 horas.

En el primer supuesto de grupo de adelanto los quince primeros minutos se corresponden con los señalados en el punto 4 de la instrucción anterior, por lo que no computarán a efectos de nocturnidad.

1.4.-Tarde: el turno de tarde se realizará entre las 14:30 horas a 22:00 horas, pudiendo haber un grupo de adelanto, que realizaría su jornada entre las 13:45 horas y las 21:15 horas o bien entre las 14:00 y las 21:30 horas.

1.5- Los grupos de adelanto tendrán también carácter rotatorio.

1.6.- El horario de verano se compensará con 2 días por la totalidad del mismo y el de Navidad con 1 día, procediéndose a su prorrateo en función de la prestación de servicio efectivo.

2.- Especiales

2.1.- Son horarios especiales los que se aplican a los funcionarios de la Policía Local integrados en las unidades funcionales singularizadas señaladas en este apartado, quedando su jornada diaria supeditada al ejercicio de tales funciones. Así como a los funcionarios de la policía local que tenga asignado mediante cuadrante el turno de la noche. En ningún caso, la realización de este horario especial minorará la duración de la jornada de trabajo en cómputo anual.

2.2.- Las compensaciones, vacaciones en períodos inferiores a quince días, permisos y licencias del personal asignado a estas unidades preferentemente se disfrutarán en el turno de diurno, salvo que correspondan a un hecho causante inaplazable e indisponible para el solicitante (por ejemplo, permisos por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, para acudir a exámenes finales o para el cumplimiento de un deber inexcusable).

La denegación deberá motivarse suficientemente con la concreción de las causas de la misma.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valIDoc/index.jsp?csv=N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15

2.3.- El personal adscrito al GOIA-UE podrá presentar solicitud para realizar un festivo cuando la Jefatura solicite voluntarios a tal efecto, siempre que previamente se hayan inscrito en el listado para realizar festivos. Esta solicitud de voluntarios se realizará con al menos 72 horas de antelación y para la selección tendrá preferencia aquel policía que haya realizado menos festivos durante el año.

El personal adscrito al turno nocturno, en el horario y turno que se precise, en su semana de descanso podrá realizar el festivo que por su grupo le corresponda. En el supuesto de que a su grupo de festivos le coincida con su semana de trabajo, podrá realizarlo previa solicitud y según necesidades del servicio durante los tres festivos siguientes. En ningún caso podrán superar el número de festivos que les corresponda por su grupo de festivos durante el año.

Al objeto de garantizar una total transparencia en la selección de los voluntarios, desde Jefatura se hará público el número de festivos fuera de cuadrante que ha trabajado cada Policía a lo largo del año.

En concordancia, el personal que no desee trabajar los festivos, en los que está previsto percepción de complemento específico variable, podrá quedar exceptuado del cumplimiento de dicha obligación si lo comunicó a la Jefatura antes del día 15 de enero de 2016, salvo que las necesidades del servicio impidan hacer efectiva esa renuncia.

En adelante y mientras persistan las condiciones actuales para la percepción del complemento específico variable de festivos se fija como fecha límite para su comunicación la del 30 de noviembre, salvo que en esa fecha no se haya aprobado la nueva instrucción horaria, en cuyo caso se estará a lo regulado en la misma.

2.4.- **El turno nocturno** tendrá las siguientes condiciones de trabajo:

- a) Trabajará semanas completas pero alternas de trabajo (es decir, de lunes a domingo, semana sí semana no). Al efectuar exceso de jornada media semanal en la primera semana, a dicho exceso se le aplicará el coeficiente multiplicador corrector 1,35, con lo que se alcanzará el cumplimiento de la jornada prevista para ambas semanas con el cumplimiento del horario efectivo de la primera. Tendrá una duración de 8 horas.
- b) Habrá un turno ordinario que realizará su jornada entre las 22:00 horas a las 06:00 horas, pudiendo preverse grupos de adelanto o de atraso, a las 21:00 horas, las 21:30 horas o bien las 22:30 horas, para garantizar una continuidad del servicio entre la salida de un turno y la del siguiente.

En el supuesto del grupo de las 22:30 horas, los últimos 30 minutos computarán a efectos de nocturnidad.

- c) Se designará para este turno a voluntarios por un periodo de tres meses y tendrán prioridad los que no han estado sobre los que ya han estado. A falta de voluntarios, se procederá a la designación forzosa por cuatro semanas. En caso de designación forzosa se tendrá en cuenta que no coincida la realización de ese servicio en los mismos festivos que años anteriores por lo que el correturno, en caso de que coincidiera, se adelantaría su realización del ciclo nocturno de 4 semanas. Por parte de la Jefatura de la Policía Local se fijarán los criterios para la designación de los policías y mandos que integran el tercer turno.



N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15



N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valIDoc/index.jsp?csv=N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s>

- d) Para el acceso voluntario a este turno, se respetará la prioridad del entrante nuevo, antes que el saliente, el segundo en caso de coincidencia, la voluntariedad del trimestre anterior y así sucesivamente, para que la prestación del servicio voluntario sea más igualitaria.
- e) Para el acceso voluntario a este turno, se respetará una distribución porcentual por grupos de edad en el empleo de policía y turno oficial asignado en su Unidad de procedencia, que serán los siguientes:
- Franja 1: Hasta 40 años: 2/5 del total.
 - Franja 2: A partir de 41 años: 3/5 del total.

En caso de no existir voluntarios suficientes en una de las dos franjas, se completará con la otra.

Los miembros del cuerpo de la Policía Local con edad igual o superior a 57 años quedan exceptuados de la obligatoriedad al turno de la noche.

- f) Durante la prestación del servicio del turno nocturno y la Unidad GOIA-UE (tarde noche), no se podrá disfrutar de la reducción de la hora de verano y Navidad. Se disfrutará pasadas esas fechas, con la compensación de una hora y media por cada hora no disfrutada.

En la noche del sábado 29 al 30 de octubre de 2016, en la que está previsto que se realice el cambio horario, en el que a las 3:00 será las 2:00 horas, la hora trabajada de más se compensará asimismo con una hora y media.

2.5.- El Grupo Operativo de Intervención y Apoyo (GOIA) y la Unidad Especial (UE) se organizan en dos semanas de trabajo y una tercera semana de descanso. Tendrá un turno de mañana y un turno de tarde, y sus miembros cumplirán el siguiente horario:

a. Mañana: el turno de mañana se realizará entre las 07:00 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes, y excepcionalmente, si las necesidades del servicio lo requieren, podrá permutarse el horario de mañana por el de tarde (desde las 15.00 hasta las 23.00 horas).

b. Tarde: el turno de tarde se realizará de la siguiente forma:

- Lunes, martes y miércoles: de 18:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
- Jueves: de 19:30 horas hasta las 03.30 horas del día siguiente.
- Viernes y sábado: de 23:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Vísperas de festivo: de 23:00 horas hasta las 07:00 del día siguiente, excepto cuando las vísperas lo sean de festivos en viernes o lunes que se realizará en la siguiente forma:

.- Festivo viernes: Jornadas de 8 horas en ambos días (víspera y festivo), entre las 23:00 horas y las 07:00 horas.

.- Festivo lunes: Jornadas de 8 horas, entre las 23:00 horas del domingo y las 07:00 horas de lunes, servicio que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15

realizará el subgrupo que le corresponde trabajar el lunes de tarde.

Al efectuar exceso de jornada media semanal durante las dos primeras semanas, a dicho exceso se le aplicará el coeficiente corrector multiplicador 1,35, con lo que, por cada ciclo de tres semanas, se alcanzará el cumplimiento de la jornada prevista para las tres semanas con el cumplimiento del horario efectivo de las dos primeras, salvo un día que queda a disposición de la Jefatura.

c) La Jefatura de la Policía Local de forma excepcional, que deberá estar debidamente motivado, podrá modificar el horario de entrada en cada uno de dichos turnos.

CUARTA. Planificación de los Turnos de los Horarios

1. La Jefatura, mediante una asignación oficial de personal a los turnos, teniendo en cuenta los eventos programados que hay que cubrir, aprobará una planificación del trabajo semestral, que facilitará la más adecuada organización de los servicios, bajo criterios de eficacia y eficiencia, favoreciendo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, atendiendo a las disponibilidades de personal y a los servicios a realizar.
2. En supuestos imprevistos no recogidos en la planificación señalada en el apartado 4.1, y para la cobertura de los servicios, se pueden establecer cambios en la planificación inicial de los turnos, mediante modificación de horarios o refuerzo de los mismos, en los términos del apartado 5 de esta Instrucción.
3. Se podrá solicitar cambio de turno entre el personal del mismo régimen horario y Unidad, lo que no podrá afectar al cómputo horario anual de los solicitantes y ambos funcionarios deberán permanecer en el mismo régimen horario en el momento de cumplir con sus respectivas permutas que se realizarán en el año corriente. La solicitud se realizará por escrito, con un mínimo de tres días y un máximo de veinte días de antelación, salvo las excepciones que apruebe la Jefatura de forma motivada.

QUINTA. Refuerzo de los turnos.

1. En situaciones imprevistas no recogidas en la planificación señalada en el apartado 4.1, en las que sea necesario el servicio de un mayor número de funcionarios en los turnos de trabajo, se podrá reforzar el personal asignado a cada turno con personal perteneciente a otros turnos, en un máximo de cuatro días anuales, con una comunicación previa a los funcionarios afectados con, al menos, cuarenta y ocho horas hábiles de antelación. Se volverá al turno inicial una vez concluyan las necesidades que provocaron el mencionado cambio.
2. La elección del personal de refuerzo en estas circunstancias, se realizará en primer lugar, entre los que se ofrezcan voluntarios, y, en caso de resultar estos insuficientes, se procederá a la designación obligatoria siguiendo el criterio de menor antigüedad en el Cuerpo y Empleo, y de forma rotativa entre todo el personal operativo.
3. El plazo previsto en el apartado 5.1 podrá reducirse o desaparecer en los supuestos que afecten gravemente a la seguridad pública.
4. Si el personal seleccionado de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 no fuera suficiente, y si la circunstancia imprevista fuese, además, de urgente e inaplazable

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15

necesidad, el Jefe del Cuerpo deberá requerir al personal fuera de servicio su incorporación al mismo

5. La orden de servicio, firmada por la Jefatura del Cuerpo, para la realización de los refuerzos será comunicada a los mandos correspondientes del personal afectado y se publicará en el tablón de anuncios, para que sea conocida por el personal afectado, que la recibirá asimismo por vía mensaje de texto y llamada telefónica, gestión de la que se dejará constancia mediante diligencia.

SEXTA. Compensaciones.

1. Podrán compensarse las horas trabajadas efectivamente con carácter previo, fuera del turno asignado al funcionario, solo si el funcionario no tiene un saldo negativo en su cómputo mensual de horas, en algunas de las siguientes circunstancias:

a) Por prolongación de jornada

1. Por causas inherentes o derivadas del servicio, se pueden ordenar prolongaciones de la jornada diaria de trabajo, que computan como tiempo de trabajo efectivo.

2. La equivalencia para la compensación por prolongación de jornada, resultando exceso al cómputo semanal correspondiente, será de dos horas por una hora de trabajo efectivo, en cualquiera de los turnos en que se produzca.

3. Para la validación de dicho cómputo compensatorio, deberá existir un documento firmado por el responsable del servicio con el visto bueno del mando responsable, que seguirá los criterios establecidos por la Jefatura del Cuerpo

b) Por refuerzo de los turnos

1. La compensación por refuerzo de turnos correspondiente a lo dispuesto en el apartado 5.1 se realizará por un número equivalente de horas, acumuladas en turnos completos, los días más próximos en que sea posible, dentro de los siguientes tres meses, a elección del funcionario, siempre que lo permita el buen funcionamiento del servicio.

2. La compensación por refuerzo de turnos correspondiente a lo dispuesto en el apartado 5.4 será de una hora por una hora de trabajo efectivo, o bien, a petición del funcionario, mediante el abono de las horas trabajadas como servicio extraordinarios, en cualquiera de los turnos en que se produzca.

3. Para la validación de dicho cómputo compensatorio, deberá existir el documento "Orden de Servicio" firmado por el responsable del servicio, con el visto bueno del mando responsable, que seguirá los criterios establecidos por la Jefatura del Cuerpo.

c) Por asistencia a juicios

1. En los supuestos de asistencia a juicios en días libres de servicio, por actuaciones realizadas como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, se compensará a razón de dos horas por cada hora de asistencia para su realización.

2. Asimismo, se considerará trabajo efectivo una hora adicional por el desplazamiento a la sede judicial y otra desde la misma.



N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.lapalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15



N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valIDoc/index.jsp?csv=N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s>

3. Para la validación de dicho cómputo compensatorio, deberá existir certificación del secretario judicial correspondiente.

4. El funcionario citado a juicio un día autorizado a disfrutar sus vacaciones, permiso o licencia, podrá solicitar ser compensado con otro día de las mismas características.

5.- Los miembros del cuerpo de la Policía Local que el día señalado para el juicio se encuentren realizando su jornada en el horario nocturno tendrán derecho a finalizar su jornada con 5 horas de antelación.

6.- En los supuestos de asistencia en el mismo día a más de un juicio, entre los que medie menos de 3 horas, el funcionario policial tendrá derecho a que también se le compute el tiempo de espera entre un juicio y otro.

2. No podrán compensarse en:

a.- Los días de todos los horarios incluidos en los siguientes tramos temporales de 2016: entre el 1 y el 7 de enero, el 1 de julio y el 30 de septiembre, y el 15 y el 31 de diciembre, salvo informe favorable de la Jefatura del Cuerpo y respetando el descanso semanal. Las fechas incluyen también los días señalados.

b.- Todas las jornadas de trabajo de tarde y/o noche correspondientes a los horarios especiales.

3. Con las limitaciones señaladas en el apartado 6.2, la compensación de los días se realizará por solicitud del funcionario interesado, en el momento del año que estime conveniente, por períodos de tiempo no inferiores al correspondiente a un turno. Esta solicitud podrá ser desestimada por la Jefatura, de forma motivada.

SÉPTIMA.- Asistencia a acciones formativas, jornadas o congresos: (Máximo 40 horas anuales)

1. Se podrá autorizar por la Jefatura de la Policía Local la asistencia a acciones formativas, jornadas o congresos no incluidas en la formación obligatoria que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo o se estimen necesarios para la mejora del desempeño de las funciones policiales, dentro de la jornada de trabajo o de descanso, en cuyo caso se compensaran a razón de una hora por cada hora de asistencia, con el límite máximo de 40 horas anuales y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, sin que en ningún caso proceda su abono económico.

2.- Para hacer uso de dicho crédito de horas de formación deberá solicitarlo a la Jefatura de la Policía Local con carácter previo a la celebración de la misma y tener la autorización por escrito del Jefe de la Policía Local y deberá acreditarse la asistencia mediante la presentación de la certificación expedida al efecto por la entidad organizadora de las mismas.

OCTAVA. Incidencias sobre el cumplimiento de jornada u horarios.

Los incumplimientos de la jornada o del horario, las ausencias o faltas de puntualidad que resulten injustificados, las ausencias, faltas de puntualidad y las de permanencia en que se aleguen causas de enfermedad, y otras de fuerza mayor, seguirán el mismo régimen que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15

2015 - 43024
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
17/12/2015

el establecido para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo preceptivo, en todo caso, el aviso inmediato y siempre dentro del mismo día, al superior jerárquico.

Disposición transitoria. Compensación de horas pendientes.

Las horas trabajadas de más antes y durante la entrada en vigor de la presente Instrucción, que no estuvieran ya compensadas, deberán estar disfrutadas antes del 30 de noviembre de 2016. Por lo que respecta a las realizadas en el último trimestre de 2016, éstas deberán ser disfrutadas antes del 31 de marzo de 2017, sin que en ningún caso proceda su abono económico.

No obstante lo anterior, y siempre previa autorización expresa de la Jefatura, se podrán acumular y mantener durante el año hasta un máximo de 10 días pendientes de disfrutar.



N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valIDoc/index.jsp?csv=N006754ad1291105a4107df3cc0c0b32s>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIO MARCELO REGIDOR ARENALES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 13:29
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/12/2015 14:15